

EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD

1	□	DOCUMENTO SOLO EL PROPIETARIO
2	□	EN ARRENDAMIENTO PARA AL
3	□	FIN ARRENDANDO TOTAL
4	□	OTROS (Especificación)

DATOS DEL PROPIETARIO									
PERSONERIA		APELLIDOS		NOMBRES		CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.		TITULO DE PROPIEDAD	
☐		GONZALEZ		JOSE		131121248-1		3	
☐		GONZALEZ		JOSE		131121248-1		3	

CONSTRUCCION

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De ~~CONTRATO COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA~~
~~Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.~~

Otorgada por ENTRE EL SEÑOR MAXIMO ANTONIO ALCIVAR CATAGUA Y, LOS CON-
YUGES VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA Y ANA MARIA CATAGUA VASQUEZ.

A favor de BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

Cuantía USD \$ 8,789.62 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro ^{PRIMER} **Nº.** 2014.13.08.04.P3456

Manta, a 12 **de** MAYO **de** 2014

COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.P3456

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR MAXIMO ANTONIO ALCIVAR CATAGUA; A FAVOR DE LOS CONYUGES VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA Y ANA MARIA CATAGUA VASQUEZ.-

CUANTIA : USD \$ 8.789,62

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA Y ANA MARIA CATAGUA VASQUEZ; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, lunes doce de mayo del dos mil catorce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; Por otra parte, en calidad de "VENDEDOR", el señor MAXIMO ANTONIO ALCIVAR CATAGUA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se adjunta. El Vendedor es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA", los cónyuges señores VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA y ANA MARIA CATAGUA VASQUEZ, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía la misma que se adjuntan. Los compradores - deudores, son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **MAXIMO ANTONIO ALCIVAR CATAGUA**, de estado civil soltero, a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y por otra los cónyuges **VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA y ANA MARIA CATAGUA VASQUEZ**, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor **MAXIMO ANTONIO ALCIVAR CATAGUA**, declara ser legítimo propietario de un lote de terreno signado con el número **SEIS**, de la manzana número **VEINTIDOS**, de la Urbanización **MANTA AZUL**, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante compra a la Asociación de Empleados de la EAPAM, representado por el señor Audy Luis Mera Chávez, según escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, e inscrita el veinticuatro de julio del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos el señor **MAXIMO ANTONIO ALCIVAR CATAGUA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA y ANA MARIA CATAGUA VASQUEZ**, un lote de terreno signado con el número **SEIS**, de la manzana número

VEINTIDOS, de la Urbanización MANTA AZUL, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros sesenta y seis centímetros y lindera con Avenida Principal. **POR ATRÁS:** Doce metros setenta centímetros y lindera con los lotes número veintidós y veintitrés. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diecinueve metros once centímetros y lindera con el lote número siete. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecinueve metros veintitrés centímetros y lindera con el lote número cinco. Teniendo una superficie total de: **DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.8.789,62)** valor que los cónyuges **VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA y ANA MARIA CATAGUA VASQUEZ**, pagan al **VENDEDORA** el señor **MAXIMO ANTONIO ALCIVAR CATAGUA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** EL **VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL **VENDEDOR**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL **VENDEDOR**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, acepta la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA** y **ANA MARIA CATAGUA VASQUEZ**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número SEIS, de la manzana número VEINTIDOS, de la Urbanización MANTA AZUL, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente

documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros sesenta y seis centímetros y lindera con Avenida Principal. **POR ATRÁS:** Doce metros setenta centímetros y lindera con los lotes números veintidós y veintitrés. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diecinueve metros once centímetros y lindera con el lote número siete. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecinueve metros veintitrés centímetros y lindera con el lote número cinco. Teniendo una superficie total de: **DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el

derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los límites generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los

Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los límites generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los

documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el

Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción reivindicatoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA

PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea

conveniente y por medio de un funcionario-autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o

entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a

través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del Colegio de abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-


Elsy Cadenio Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador


Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado

HBAC

MAXIMO ANTONIO ALCIVAR CATAGUA
C.C. No. 1311712481

VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA
C.C. No. 1707789952

ANA MARIA CATAGUA VASQUEZ
C.C. No. 1304678442



LA NOTARIA.-

Has . . .

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170778995-2

ALCIVAR SORNOZA VICTOR ANTONIO

MANABI PORTO VIEJO PORTO VIEJO

10- ENERO 1963

004-15-200381000753 M

MANABI PORTO VIEJO

PORTO VIEJO 1963



ECUATORIANA***** V333GV1122

ANNA MARIA CATABUN VASQUEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

VICTOR ALCIVAR

AMARILIS SORNOZA

07/08/2009

07/08/2021

REN 1655835



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0253 1707789952

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALCIVAR SORNOZA VICTOR ANTONIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ANA	0
SANTA ANA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

ASÍ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ing. Elsy Cedeño Menéndez
Secretaría Pública Cuarta
Manta, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA DE
CUIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CATAGUA VASQUEZ
ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
VICTOR ANTONIO
ALCIVAR SORNOZA

No. 130467844-2




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CATAGUA LEONIDAS ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VASQUEZ CASTRO ALCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANABI
2013-12-24
FECHA DE EXPIRACION: 2023-12-24

ERM34244





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007-0092 1304678442
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CATAGUA VASQUEZ ANA MARIA

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SANTA ANA
PARROQUIA
ZONA

Alcivar Sornoza
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

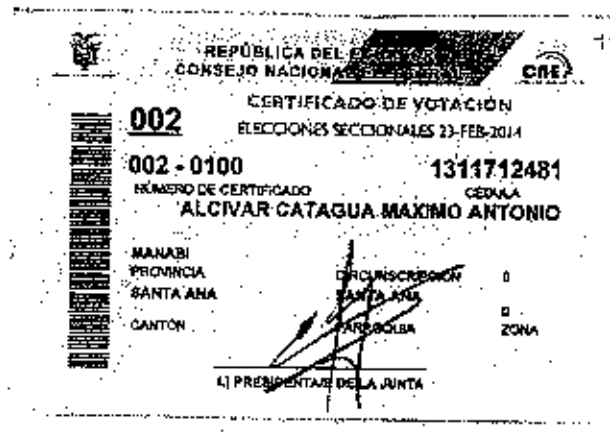
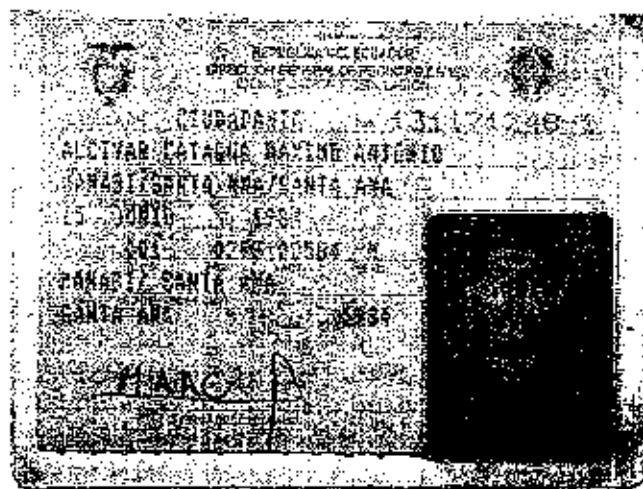
002 1311712481
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALCIVAR CATAGUA MAXIMO ANTONIO

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTÓN

CIRCUSCRIPCION
SANTA ANA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

409 - 1000
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



Ciudadana (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ESTO CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ing. Eusebio Cedeno Menendez
Vicegerente Pùblica Cuarta
Mauricio Escudat

Quito, 23-04-2014.

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 413353 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) MAXIMO ANTONIO ALVARO CONTRERA es de US\$ 8789,62 (ocho mil ochocientos ochenta y nueve 62/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Victor Antonio Alvaraz Soenoz
C.C. 170778995-2



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 111719
ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO USD 1-25

Nº 0111719

No. Electrónico: 20761

Fecha: 27 de marzo de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: J-32-22-06-000

Ubicado en: URB. MANTAZUL MZ 22 L# 6

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 223,91 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1311712481 MAXIMO ANTONIO ALCIVAR CATAGUA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8956,40
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	8956,40

Son: OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2014, 2015".

Abg. Pedro Acosta Farina

Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Impreso por: MARISOL ARTEAGA 27/03/2014 10:09:27



CERTIFICACIÓN

No. 352-788

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MAXIMO ANTONIO ALCIVAR CATAGUA**, clave Catastral # 1322206000, ubicado en la manzana 22 lote 6 de la Urbanización Manta Azul, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10,66m. Avenida Principal.

Atrás. 12,70m. Lotes 22 y 23.

Costado derecho. 19,11m. Lote 7.

Costado izquierdo 19,23m. Lote 5

Área. 223,91m²

Manta, abril 22 del 2014


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Dirección: Calle 9 y Av.1
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmuc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0091039

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALCIVAR CATAGUA MAXIMO ANTONIO.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de Marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1372206000 URS. MANTAZULMZ 22 L# 6
Manta, diez y ocho de Marzo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Ing. Patricia García
Tesorera Municipal



Ing. Eloye Celis Menéndez
Asesoría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 136000080001
Dirección: Av. 49, y Calle 5 - Tel: 2511-475 / 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000278497

5/14/2014 11:37

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION POR LA CUANTIA DE \$ 8799.62 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-22-22-36-000	223.91	6956.40	134195	278497
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1311712481	ALCIVAR CATAJUA MAXIMO ANTONIO	URB. MANTAZUL MZ 22.1.8.6	Impuesto principal		89.56	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		25.87	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		116.43	
170778952	ALCIVAR SORNOZA VICTOR ANTONIO	ND	VALDR PAGADO		116.43	
					SALDO	0.00

EMISION: 5/14/2014 11:37 MARITZA ELIZABETH PARRAGA
ARCHUNDA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

EL AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
5/14/2014
Parraga



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

102

COMPROBANTE DE PAGO

0002279

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: ALCIVAR CATAJUA MAXIMO ANTONIO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: URB. MANTAZUL M2-22 I.7. #6
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 291169
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 01/04/2014 16:22:37

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

VALOR: 3.00
DESCRIPCIÓN:
VALOR: 3.00
TOTAL A PAGAR: 3.00
VÁLIDO HASTA: 30 de junio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Dr. Eddy Cordero Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0063621

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR

perteneciente a MAXIMO ANTONIO ALCIVAR CATAGUA

ubicada URB. MANTAZUL MZ. 22 L #6

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad

de \$8956.40 OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 40/100 DOLARES.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

JMOREIRA

Manta, _____ de _____

01

ABRIL



[Firma]
Director Financiero Municipal



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11.

12055



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 16 de febrero de 2009*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1322206000

LINDEROS REGISTRALES:

Lote NÚMERO SEIS de la Manzana VEINTIDOS, de la Urbanización Manta Azul, de la Parroquia y Cantón Manta y tiene las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; diez metros sesenta y seis centímetros y lindera con Avenida Principal. Por Atras; doce metros setenta centímetros y lindera con los Lotes números veintidos y veintitres. Por el Costado Derecho; diecinueve metros once centímetros y lindera con el lote número siete. Y Por el Costado Izquierdo; diecinueve metros veintitres centímetros y lindera con el lote número cinco. Teniendo una superficie total de: Doscientos veintitres metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	5 04/04/2003	
Compra Venta	Compraventa	2.288 14/09/2005	31.309
Planos	Planos	7 23/03/2006	30
Compra Venta	Compraventa	1.909 24/07/2012	35.786

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 2 Planos

Inscrito el: viernes, 04 de abril de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.455

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de febrero de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Del inmueble ubicado en la Vta a San Mateo Barrio Valle del Gavilán de propiedad de la Inmobiliaria Teameco, se crea la Urbanización MANTAZUL. Lotes en garantía 8 lotes Mz. 16, Áreas Verdes, área social que quedarán a favor de la Municipalidad de Manta, son Área social ubicado en la Mz. 3. Sup. 2.399,36 M2. Área Social 2, ubicada en la mz. 21 que tiene una sup. De 3.770,55 M2, Área Social No. 3. Ubicada en la Mz. 4 Sup.4.918,40 m2. Área Social No. 4 ubicada en la mz. 19 Sup.5.388,20 M2. Área Social No. cinco, ubicada en la mz. 14 Sup.3.572,49 m2. Área Social No. 7, ubicada en la Mz. 9 Sup. 3.866,51 M2. Área Reserva Municipal para afectados Avenida de la Cultura Mz. 6 Área total 6.266,57.

Certificación impresa por: JMB

Ficha Registral: 12055

Página: 1 de 4



h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001524	Inmobiliaria Teameco S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	312	01-feb-2002	2532	2541

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 14 de septiembre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 31.309 - Folio Final: 31.340

Número de Inscripción: 2.288 Número de Repertorio: 4.447

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:



La Sra. María Mercedes Erbs Estupiñán, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía inmobiliaria Teameco Sociedad Anónima. El Sr. Klever Alfredo Delgado Reyes, en su calidad de Presidente y Representante de la Asociación de Empleados de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta (EAPAM). Una extensión de terreno de Veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (21.459.78M2), en un área bruta, lo que corresponde a Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados Con Cero Un Decímetros Cuadrados (18.444.01) de área neta ya Urbanizada y que comprende la Manzana Veintidós con lote números Uno, dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, y Ocho y Manzana Veintitrés con lotes Números Uno, Dos, Tres, cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho, ubicado en la actual URBANIZACIÓN MANTAZUL de la Parroquia y Cantón Manta, MANZANA VEINTIDOS, Diez mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados. Lote Número Uno, con área total de Quinientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados. Lote número Dos, con un área total de Ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados. Lote número Tres, con un área total de Ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Lote número Cuatro, con un área total de Tres mil cien metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. Lote número Cinco, con un área total de Dos mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados. Lote número Seis, con un área de Ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Lote número Siete, con un área de Ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Lote número Ocho, con un área de Mil trece metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. MANZANA VEINTITRES, Siete mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrado con ochenta y siete decímetros cuadrados. Lote número Uno, con un área de Mil setecientos noventa y un metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote número Dos, con un área de Quinientos dieciocho metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Lote número Tres, con un área de Mil ciento dieciocho metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados. Lote número Cuatro, con un área de Mil veintiocho metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados. Lote número Cinco, con un área de Novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y un decímetros cuadrados. Lote número Seis, con un área de Novecientos treinta y cuatro metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Lote número Siete, con un área de Seiscientos cinco metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote número Ocho, con un área de Quinientos dieciocho metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000018268	Asociación de Empleados de la Empresa de		Manta
Vendedor	80-0000000006957	Compañía Inmobiliaria Teameco Sociedad An		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: JUBI

Ficha Registral: 12055

Página: 2 de 4

Libro:
Planos

No. Inscripción: 5 Fee. Inscripción: 04-abr-2003 Folio Inicial: 1 Folio final: 1

3 / 2 Planos

Inscrito el: jueves, 23 de marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 30 - Folio Final: 45

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1.361

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de rediseño de las Manzana 22 y 23, de la Urbanización MANTA AZUL, otorgada por la Asociación de Empleados de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000019647	Empleados de la Empresa de Agua Potable y		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2288	14-sep-2005	31369	31340
Planos	5	04-abr-2003	1	1

4 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 24 de julio de 2012

Tomo: 80 Folio Inicial: 35.786 - Folio Final: 35.807

Número de Inscripción: 1.909 Número de Repertorio: 4.238

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el No. Seis de la Mz. 22 de la Urbanización Manta Azul
Sup. Doscientos veintitres metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11712481	Alcivar Catagua Maximo Antonio	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000220	Asociación de Empleados de la Empresa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	7	23-mar-2006	30	45

[Firma]
Eusebio Cadenas Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Guayas

Certificación impresa por: JLM

Folio Registrado: 12035

Página: 3 de 4



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	2		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmiendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:47:12 del miércoles, 23 de abril de 2014

A petición de: Sr. Valeriano Ballesteros

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dicte un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

DECLARACION JURAMENTADA LIBRE
VOLUNTARIA OTORGADA POR LOS CONYUGES
VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA Y ANA
MARIA CATAGUA VASQUEZ.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

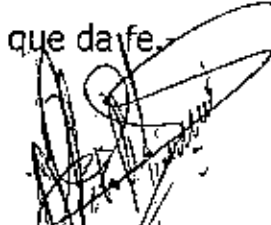


2014	13	13	01	D00.....
------	----	----	----	----------

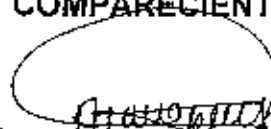
En la Ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central Santa Ana de Vuelta Larga, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí **ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SANTA ANA**, comparecen los cónyuges **VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA Y ANA MARIA CATAGUA VASQUEZ**, ciudadanos ecuatoriano, mayores de edad, de ocupación estudiante y estudiante en su orden, los comparecientes con domicilio en este cantón, portadores de las cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, idóneo, capaces para contratar y poder obligarse recíprocamente, a quienes de conocer personalmente doy fe. Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos legales de esta **Declaración Juramentada**, a cuyo otorgamiento proceden con entera libertad y pleno conocimiento, los comparecientes antes nombrados manifiestan y exponen lo siguiente: Nosotros, **VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA Y ANA MARIA CATAGUA VASQUEZ**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de ocupación estudiante y estudiante en su orden, portadores de las cédulas de ciudadanía números **130078995-2 y 130467844-2 respectivamente**; con domicilio en el cantón Santa Ana, libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción

Abg. Eliseo Méndez
 Notario Publico
 Manabí Ecuador

alguna, en pleno goce de nuestros legítimos derechos, y bajo juramento y prevenciones de Ley, procedemos a declarar lo siguiente: (1) QUE NOS ENCONTRAMOS REALIZANDO LA COMPRA DE UN SOLAR UBICADO DENTRO DE LA URBANIZACION MANTA AZUL, MANZANA 22 LOTE 6, DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y LINDEROS: FRENTE, 10.66m, Avenida Principal; ATRÁS, 12.70m, Lotes 22 y 23; COSTADO DERECHO, 19.11m, Lote 7; y, COSTADO IZQUIERDO, 19.23m, Lote 5, con un AREA DE 223.91M2; (2) QUE DENTRO DE DICHA URBANIZACION, NO EXISTE REGLAMENTO, ASI COMO TAMPOCO ADMINISTRADOR, POR LO TANTO NO HAY PAGO DE EXPENSAS; (3) QUE ES TODO LO QUE TENEMOS QUE DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, Y EN CONOCIMIENTO DE LAS PENAS DEL PERJURIO.- Se observaron todos los preceptos legales. Leída que le fue la presente declaración íntegramente al otorgante de principio a fin, en alta y clara voz, por mí EL NOTARIO, éstos se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Público que da fe.


VICTOR ANTONIO ALCIVAR SORNOZA.-
CEDULA No. 170778995-2.-
COMPARECIENTE.-


ANA MARIA CATAHUA VASQUEZ.-
CEDULA No. 130467844-2.-
COMPARECIENTE.-


AB. GALO C. PALMA BRIONES
EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ANA,
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

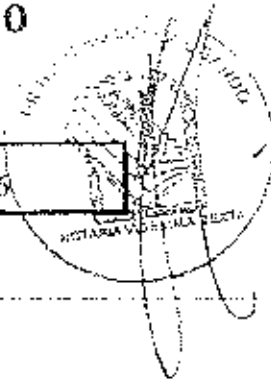




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P 1606
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)**

**A FAVOR DEL ING.
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DIS COPIAS)**

NE

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

Dr. Eloy Cordero Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) de la Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, -

Ing. Eloy Cejudo Menéndez
Correa Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 0100951987

CIUDAD DE QUITO
APellidos y Nombres: MORENO MUÑOZ EDUARDO ANTONIO DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-12-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
Cónyuge: CECILIA MARGARITA SANCHEZ MOLINA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
MORENO MORENO LAUTAR O FERRAN ESTROQUE
APellidos y Nombres de la Madre
MUÑOZ MALDONADO DOMINICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-18

EX-2300222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

021
021 - 0270
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORENO MUÑOZ EDUARDO ANTONIO DE JESUS

0100951987
CÉDULA

ASIMIL
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE QUITO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

QUITO, 5 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO CESARDO SERRA
DEL CANTON QUITO

Dr. Hugo Cealeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Quito - Ecuador



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Mancheno, portador de la matrícula profesional número ~~cuatro mil~~ ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
c.c. 0100951987

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INV-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095198-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014

Fernando Cordero Cueva
Secretaría Pública Cuarta
Quito - Ecuador

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA

ZÓN.-Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduard Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que acompaño, es igual al documento
presentado a la not.

Quito, a

05 MAR 2014

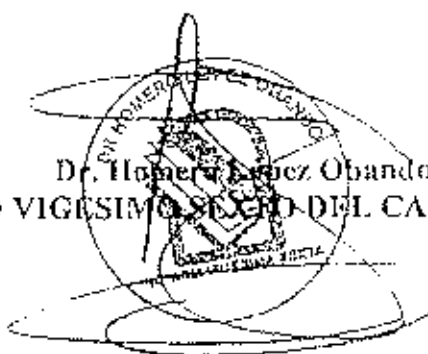
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY
EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del
dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SECHO DEL CANTÓN QUITO



97
App. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

MANABÍ
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
19 SEPTIEMBRE 1965
015-0236-02275 N
MANABÍ/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966

EDUARDI MANABÍ
CASADO
SUPERIOR
VIRIO MIRANDA
ZOLA GALARZA
PORTOVIEJO
02/02/2019

5133311222

RIVERA DELGADO MARALY JOHANNA
INC. AGRICOLA

0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

033 - 0266 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABÍ	CIRCUSCRIPCIÓN	1
PORTOVIEJO	12 DE MARZO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTAS 22 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Eisy Ceceo Hernández

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014.13.08.04.P3456. **DOY FE.** - *G*



Eisy Ceceo Hernández

[Signature]

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



SECRETARÍA DE
INTERIORES Y JUSTICIA
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.

FECHA DE INGRESO:

24 MAR 14

FECHA DE ENTREGA:

Isobel

CLAVE CATASTRAL:

1-32-22-06

NOMBRES y/o RAZÓN

Alcivar, Catalina Maximo

CÉDULA DE I. y/o RUC

33137243-1

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Cert. Avaluo (CV)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

SE REALIZÓ CLAVE 1-1000 ES-1A CORREC. CV
RESPECTO AL AVALUO.

LA COR. ENTREGA CERTIFICADO DE AVALUO

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

24 MAR 2014

INFORME DE APROBACIÓN.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

12055



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12055:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 16 de febrero de 2009*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1322206000



LINDEROS REGISTRALES:

Lote NÚMERO SEIS de la Manzana VEINTIDOS, de la Urbanización Manta Azul, de la Parroquia y Cantón Manta y tiene las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; diez metros sesenta y seis centímetros y linderos con Avenida Principal. Por Atras; doce metros setenta centímetros y linderos con los Lotes números veintidos y veintitres. Por el Costado Derecho; diecinueve metros once centímetros y linderos con el lote número siete. Y Por el Costado Izquierdo; diecinueve metros veintitres centímetros y linderos con el lote número cinco. Teniendo una superficie total de: Doscientos veintitres metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	5 04/04/2003	1
Compra Venta	Compraventa	2.288 14/09/2005	31.309
Planos	Planos	7 23/03/2006	30
Compra Venta	Compraventa	1.909 24/07/2012	35.786

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1. Planos

Inscrito el: *viernes, 04 de abril de 2003*

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.455

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 13 de febrero de 2003*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Del Inmueble ubicado en la Vía a San Mateo Barrio Valic del Gavilán de propiedad de la Inmobiliaria Teamco, se crea la Urbanización MANTAZUL. Lotes en garantía 8 lotes Mz. 16, Áreas Verdes, área social que quedaran a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, son Área social ubicado en la Mz. 3. Sup. 2.399,36 M2. Área Social 2, ubicada en la mz. 21 que tiene una sup. De 3.770,55 M2, Área Social No. 3. Ubicada en la Mz. 4 Sup. 4.918, 40 m2 Área social No. 4 ubicada en la mz. 19 Sup. 5.388, 20 M2. Área Social No. cinco, ubicada en la mz. 14 Sup. 3.572, 49 m2. Área Social No. 7, ubicada en la Mz. 9 Sup. 3.866,51 M2. Área Reserva Municipal para afectados Avenida de la Cultura Mz. 6 Área total 6.026,57.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001524	Inmobiliaria Teamco S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	312	01-feb-2002	2532	2541

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 14 de septiembre de 2005

Tomo: I Folio Inicial: 31.309 - Folio Final: 31.340

Número de Inscripción: 2.288 Número de Repertorio: 4.447

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:



La Sra. María Mercedes Erbs Estupiñán, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía Inmobiliaria Teamco Sociedad Anónima. El Sr. Klever Alfredo Delgado Reyes, en su calidad de Presidente y Representante de la Asociación de Empleados de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta (EAPAM). Una extensión de terreno de Veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (21.459.78M2), en un área bruta, lo que corresponde a Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados Con Cero Un Decímetros Cuadrados (18.444.01) de área neta ya Urbanizada y que comprende la Manzana Veintidós con lote números Uno, dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, y Ocho y Manzana Veintitrés con lotes Números Uno, Dos, Tres, cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho, ubicado en la actual URBANIZACIÓN MANTAZUL de la Parroquia y Cantón Manta. MANZANA VEINTIDOS, Diez mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados. Lote Número Uno, con área total de Quinientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados. Lote número Dos, con un área total de Ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados. Lote número Tres, con un área total de Ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Lote número Cuatro, con un área total de Tres mil cien metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. Lote número Cinco, con un área total de Dos mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados. Lote número Seis, con un área de Ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Lote número Siete, con un área de Ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Lote número Ocho, con un área de Mil trece metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. MANZANA VEINTITRES, Siete mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados. Lote número Uno, con un área de Mil setecientos noventa y un metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote número Dos, con un área de Quinientos dieciocho metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Lote número Tres, con un área de Mil ciento dieciocho metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados. Lote número Cuatro, con un área de Mil veintiocho metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados. Lote número Cinco, con un área de Novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y un decímetros cuadrados. Lote número Seis, con un área de Novecientos treinta y cuatro metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Lote número Siete, con un área de Seiscientos cinco metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote número Ocho, con un área de Quinientos dieciocho metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000018268	Asociación de Empleados de la Empresa de		Manta
Vendedor	80-0000000006957	Compañía Inmobiliaria Teamco Sociedad An		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 12055

Página: 2 de 4

3 / 2 Planos

Inscrito el: jueves, 23 de marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 30 - Folio Final: 45
Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1.361
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de rediseño de las Manzana 22 y 23, de la Urbanización MANTA AZUL, otorgada por la Asociación de Empleados de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000019647	Empleados de la Empresa de Agua Potable y		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2288	14-sep-2005	31309	31340
Planos	5	04-abr-2003	1	1

4 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 24 de julio de 2012

Tomo: 80 Folio Inicial: 35.786 - Folio Final: 35.807
Número de Inscripción: 1.909 Número de Repertorio: 4.238
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el No. Seis de la Mz. 22 de la Urbanización Manta Azul.

Sup. Doscientos veintitres metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11712481	Aleivar Catagua Maximo Antonio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000220	Asociación de Empleados de la Epam		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	7	23-mar-2006	30	45



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:13:28 del miércoles, 19 de marzo de 2014

A petición de: Sr. Víctor Páez Sosa

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

TITULO DE CREDITO

No. 254576

$\frac{1}{\sqrt{2}}$

[illegible]

1990-1991
 1991-1992
 1992-1993
 1993-1994
 1994-1995
 1995-1996
 1996-1997
 1997-1998
 1998-1999
 1999-2000
 2000-2001
 2001-2002
 2002-2003
 2003-2004
 2004-2005
 2005-2006
 2006-2007
 2007-2008
 2008-2009
 2009-2010
 2010-2011
 2011-2012
 2012-2013
 2013-2014
 2014-2015
 2015-2016
 2016-2017
 2017-2018
 2018-2019
 2019-2020
 2020-2021
 2021-2022
 2022-2023
 2023-2024
 2024-2025
 2025-2026
 2026-2027
 2027-2028
 2028-2029
 2029-2030
 2030-2031
 2031-2032
 2032-2033
 2033-2034
 2034-2035
 2035-2036
 2036-2037
 2037-2038
 2038-2039
 2039-2040
 2040-2041
 2041-2042
 2042-2043
 2043-2044
 2044-2045
 2045-2046
 2046-2047
 2047-2048
 2048-2049
 2049-2050
 2050-2051
 2051-2052
 2052-2053
 2053-2054
 2054-2055
 2055-2056
 2056-2057
 2057-2058
 2058-2059
 2059-2060
 2060-2061
 2061-2062
 2062-2063
 2063-2064
 2064-2065
 2065-2066
 2066-2067
 2067-2068
 2068-2069
 2069-2070
 2070-2071
 2071-2072
 2072-2073
 2073-2074
 2074-2075
 2075-2076
 2076-2077
 2077-2078
 2078-2079
 2079-2080
 2080-2081
 2081-2082
 2082-2083
 2083-2084
 2084-2085
 2085-2086
 2086-2087
 2087-2088
 2088-2089
 2089-2090
 2090-2091
 2091-2092
 2092-2093
 2093-2094
 2094-2095
 2095-2096
 2096-2097
 2097-2098
 2098-2099
 2099-2100
 2100-2101
 2101-2102
 2102-2103
 2103-2104
 2104-2105
 2105-2106
 2106-2107
 2107-2108
 2108-2109
 2109-2110
 2110-2111
 2111-2112
 2112-2113
 2113-2114
 2114-2115
 2115-2116
 2116-2117
 2117-2118
 2118-2119
 2119-2120
 2120-2121
 2121-2122
 2122-2123
 2123-2124
 2124-2125
 2125-2126
 2126-2127
 2127-2128
 2128-2129
 2129-2130
 2130-2131
 2131-2132
 2132-2133
 2133-2134
 2134-2135
 2135-2136
 2136-2137
 2137-2138
 2138-2139
 2139-2140
 2140-2141
 2141-2142
 2142-2143
 2143-2144
 2144-2145
 2145-2146
 2146-2147
 2147-2148
 2148-2149
 2149-2150
 2150-2151
 2151-2152
 2152-2153
 2153-2154
 2154-2155
 2155-2156
 2156-2157
 2157-2158
 2158-2159
 2159-2160
 2160-2161
 2161-2162
 2162-2163
 2163-2164
 2164-2165
 2165-2166
 2166-2167
 2167-2168
 2168-2169
 2169-2170
 2170-2171
 2171-2172
 2172-2173
 2173-2174
 2174-2175
 2175-2176
 2176-2177
 2177-2178
 2178-2179
 2179-2180
 2180-2181
 2181-2182
 2182-2183
 2183-2184
 2184-2185
 2185-2186
 2186-2187
 2187-2188
 2188-2189
 2189-2190
 2190-2191
 2191-2192
 2192-2193
 2193-2194
 2194-2195
 2195-2196
 2196-2197
 2197-2198
 2198-2199
 2199-2200
 2200-2201
 2201-2202
 2202-2203
 2203-2204
 2204-2205
 2205-2206
 2206-2207
 2207-2208
 2208-2209
 2209-2210
 2210-2211
 2211-2212
 2212-2213
 2213-2214
 2214-2215
 2215-2216
 2216-2217
 2217-2218
 2218-2219
 2219-2220
 2220-2221
 2221-2222
 2222-2223
 2223-2224
 2224-2225
 2225-2226
 2226-2227
 2227-2228
 2228-2229
 2229-2230
 2230-2231
 2231-2232
 2232-2233
 2233-2234
 2234-2235
 2235-2236
 2236-2237
 2237-2238
 2238-2239
 2239-2240
 2240-2241
 2241-2242
 2242-2243
 2243-2244
 2244-2245
 2245-2246
 2246-2247
 2247-2248
 2248-2249
 2249-2250
 2250-2251
 2251-2252
 2252-2253
 2253-2254
 2254-2255
 2255-2256
 2256-2257
 2257-2258
 2258-2259
 2259-2260
 2260-2261
 2261-2262
 2262-2263
 2263-2264
 2264-2265
 2265-2266
 2266-2267
 2267-2268
 2268-2269
 2269-2270
 2270-2271
 2271-2272
 2272-2273
 2273-2274
 2274-2275
 2275-2276
 2276-2277
 2277-2278
 2278-2279
 2279-2280
 2280-2281
 2281-2282
 228

Time to Recaudation

1. *Chlorophyll a* (Chl a) and *Chlorophyll b* (Chl b) are the primary photosynthetic pigments in green plants. They are responsible for capturing light energy and converting it into chemical energy through the process of photosynthesis.

Manta, 19 de Marzo de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar **que el señor ALCIVAR CATAGUA MAXIMO ANTONIO con CI 1311712481 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO**, por lo tanto **no mantiene deuda con la empresa.**

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses

Atentamente,

ING JORGE VEGA NIÑO
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE
ALCIVAR SORNOZA VICTOR ANTONIO
CI 1707789952

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANO: ALCIVAR CATAGUA MAXIMO ANTONIO
 MANABÍ/SANTA ANA/SANTA ANA
 15 JUNIO 1984
 C.C. 001- 0293 65584
 MANABÍ/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1984

M.A.B.C.



ECUADOR MANABÍ
 933332242

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR ANTONIO ALCIVAR
 ANA MARIA CATAGUA MASQUEZ
 03/10/2002
 03/10/2002
 REN 0072747
 Mnb



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

002
 002-0100 1311712481
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALCIVAR CATAGUA MAXIMO ANTONIO

MANABÍ
 PROVINCIA
 SANTA ANA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 SANTA ANA
 PARROQUIA

D
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA